

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, Secretaria de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 5, fracción I y 22, fracción I, II, III y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; artículo 31 y 32 apartado I, inciso g) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; artículos 6, 11, fracciones XVI y XXIV, 16 apartado A) fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal; artículo 12 del Código Fiscal de la Federación; Regla 2.1.6., primer párrafo fracción I, inciso b) de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y su Anexo 1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que resulta necesario generar condiciones que fortalezcan el desarrollo de una cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales, mediante el uso de herramientas más accesibles y sencillas, que no generen cargas adicionales y burocráticas que desalienten a los particulares en el entero espontáneo de sus contribuciones, así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las disposiciones fiscales.

SEGUNDO.- Que resulta prioritario para la Secretaría de Planeación y Finanzas llevar a cabo acciones necesarias con la finalidad de informar a los contribuyentes los días que se consideran inhábiles para las autoridades fiscales estatales, respecto al ejercicio de facultades fiscalizadoras, así como los días inhábiles en que se suspenden los plazos legales establecidos por las disposiciones fiscales en relación a cualquier procedimiento y/o actuación relativos a ingresos federales coordinados y estatales, asimismo para la presentación de los medios de defensa ante las autoridades fiscales estatales.

TERCERO.- Que adicionalmente es primordial brindar certeza jurídica a los contribuyentes en el actuar de las autoridades fiscales estatales, con el fin de evitar que se practiquen actuaciones fuera de los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

CUARTO.- Que se han venido realizando diversas acciones coordinadas con el objeto de mantener una constante actualización del marco legal, que a su vez permite garantizar que se respete el orden jurídico, cumpliendo y haciendo cumplir la ley sin distinción y estimulando una cultura de legalidad.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12, primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación en los plazos para efectos fiscales sólo se computarán los días hábiles.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción I del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios en los plazos para efectos fiscales sólo se computarán los días hábiles.

SÉPTIMO.- Que en atención a los puntos anteriores QUINTO y SEXTO, y en relación con el último párrafo del artículo 22 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y penúltimo párrafo del artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, si el último día del plazo o la fecha determinada, las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

OCTAVO.- Que con fecha 31 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el que se faculta a este último, a llevar a cabo la recaudación, comprobación, determinación y cobro de diversos ingresos federales.

NOVENO.- Que en atención a que la Secretaría de Planeación y Finanzas realiza actuaciones coordinadas derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, resulta necesario que la Secretaría homologue los días declarados como inhábiles a los que señale el Servicio de Administración Tributaria, respecto al ejercicio de facultades fiscalizadoras de las autoridades fiscales estatales, así como para la presentación de los medios de defensa ante las autoridades fiscales estatales, con la finalidad de dar certeza jurídica a los contribuyentes.

DÉCIMO.- Que resulta necesario de conformidad con la Regla 2.1.6., primer párrafo fracción I, inciso b) de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y su Anexo 1, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020 y con el artículo 22 fracción II párrafo segundo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios dar a conocer a los contribuyentes los días inhábiles en materia fiscal coordinada y estatal mediante la publicación del presente que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Con base en lo anterior y considerando que resulta prioritario para el Gobierno dar certeza jurídica a los contribuyentes respecto del actuar de las autoridades fiscales estatales, he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE SEÑALAN LOS DÍAS INHÁBILES EN MATERIA FISCAL ESTATAL Y FEDERAL COORDINADA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2020

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar e informar a los contribuyentes los días que se consideran inhábiles para efectos fiscales respecto al ejercicio de facultades fiscalizadoras; al cómputo de los plazos legales establecidos por las disposiciones fiscales con relación a cualquier procedimiento y/o actuación relativos a ingresos federales coordinados y estatales; así como para la

presentación de los medios de defensa ante dichas autoridades.

SEGUNDO.- El presente acuerdo es de observancia obligatoria para los contribuyentes y las autoridades fiscales estatales que conforme al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala y a las disposiciones jurídicas locales estén facultadas para recaudar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales coordinados y estatales.

TERCERO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo:** El Acuerdo por el que se señalan los días inhábiles en materia fiscal estatal y federal coordinada, correspondiente al primer semestre del ejercicio fiscal 2020;
- II. Autoridades fiscales estatales:** El Gobernador del Estado de Tlaxcala, el Secretario de Planeación y Finanzas, el Director de Ingresos y Fiscalización, el Director Jurídico y los Jefes de las Oficinas Recaudadoras, adscritos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- III. Código Financiero:** El Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
- IV. Convenio:** El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tlaxcala;
- V. Reglamento:** El Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala;

VI. Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala; y

VII. Secretaria: La Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

CUARTO.- Se consideran como días inhábiles respecto del primer semestre del ejercicio fiscal 2020, además de los precisados en el artículo 12 primer y segundo párrafos del Código Fiscal de la Federación y artículo 22 fracción II del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, los siguientes:

Calendario de Días Inhábiles
Primer Periodo General de Vacaciones del 20 al 31 de julio de 2020

Lo anterior, sin perjuicio de los días sábados y domingos, que por disposiciones de Ley tienen la naturaleza de días inhábiles.

QUINTO.- Los plazos o términos para el desarrollo de diligencias, actuaciones y procedimientos que en el ejercicio de sus facultades en materia fiscal lleven a cabo las autoridades fiscales en el Estado relativas a ingresos federales coordinados y estatales, así como para la presentación de los medios de defensa ante la Secretaría, cuyo vencimiento sean los días señalados en el punto anterior, se suspenden hasta el siguiente día hábil.

SEXTO.- La información y documentación requerida por las autoridades fiscales estatales en ejercicio de las facultades de comprobación de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas, se presentarán en los días y horas hábiles.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Ingresos y Fiscalización de la Secretaría para que en uso de sus facultades de orientación y asistencia al contribuyente, promueva la difusión entre los contribuyentes y coloque el presente acuerdo en un lugar visible al público en general en las oficinas de su adscripción.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veinte.

A T E N T A M E N T E

**ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA
NANDE ISLAS
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE TLAXCALA
Rúbrica**

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

